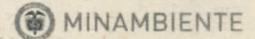




Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Pacifico



20177660013781

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20177660013781*

Fecha: 18-09-2017

Código de dependencia 766
PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Señor
CHRISTIAN MAURICIO ARIAS ESCOBAR
C.C No. 1.107.052.269
Carrera 26 E No. 91 - 92
Municipio de Santiago de Cali

Asunto: Comunicación del Auto No. 126 del 12 de septiembre de 2017 – Expediente 057 de 2017

Cordial saludo:

Para su información y efectos legales pertinentes, ponemos en conocimiento el **Auto No. 126 del 12 de septiembre de 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE MEDIDA PREVENTIVA DE DECOMISO PREVENTIVO Y AMONESTACIÓN ESCRITA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**, en el cual se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA MEDIDA PREVENTIVA DE DECOMISO PREVENTIVO a los objetos destinados a realizar actividades de campamento, en el Cerro Pico de Loro dentro de la jurisdicción del Parque Natural Nacional de Farallones, portados por las siguientes personas:

Nombre del presunto infractor	Número de identificación	Elemento decomisado y/o aprehendido	Descripción (Marca, color, dimensiones, serial, placa)	Cantidad	Estado (Bueno, regular, malo)
Christian Mauricio Arias Escobar	C.C No. 1.107.052.269	Carpa	Color: Azul Marca: Klimber	1	Regular
		Aislante	Color: Gris	2	Regular
		Carpa	Color: Verde	1	Regular
		Caucho		1	Regular
		1 Laso	Tres colores	1	Regular
		Varilla	Color: Negra	3	Regular

Todo lo anterior por ir en contra de lo preceptuado en la Resolución No. 092 del 15 de julio de 1968 y el Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La imposición de la medida preventiva se mantendrá hasta que Parques Nacionales Naturales considere pertinente su levantamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La disposición de los elementos decomisados se encontrará en cabeza del Jefe de Área Protegida del PNN Farallones de Cali.

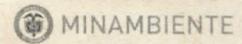
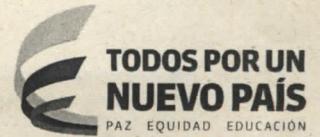
PARÁGRAFO TERCERO.- En caso de incumplimiento de la medida preventiva impuesta en contra del señor **CHRISTIAN MAURICIO ARIAS ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.052.269, este Despacho iniciará con el trámite sancionatorio correspondiente establecido en la Ley 1333 de 2009.



Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Pacífico



ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER MEDIDA PREVENTIVA al señor **CHRISTIAN MAURICIO ARIAS ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.052.269, **DE AMONESTACIÓN ESCRITA** por realizar presuntamente la actividad de camping e ingreso sin autorización al cerro Pico de Loro.

ARTÍCULO TERCERO.- CITAR a charla de educación ambiental sobre la importancia del PNN Farallones de Cali y la restricción de ingreso al Cerro Pico de Loro al señor **CHRISTIAN MAURICIO ARIAS ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.052.269, la cual se llevará a cabo el día **21 de septiembre de 2017 a las 10:30 a.m.** en la oficina de la Dirección Territorial Pacífico, ubicada en la Calle 29 Norte No. 6N-43, Barrio Santa Mónica Residencial de la ciudad de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Como constancia de esta actuación se suscribirá un listado de asistencia y un acta de compromiso que reposará posteriormente en el expediente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este trámite deberá cumplir con el debido proceso, según el artículo 3 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE como documentación previa la siguiente:

1. Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental del 20 de agosto de 2017, en el cual se da a conocer a este Despacho las situaciones irregulares presentadas al interior del área del PNN Farallones de Cali.
2. Inventario de los elementos decomisados preventivamente el día 20 de agosto de 2017
3. Registro fotográfico que reposa en el expediente.

ARTICULO QUINTO.- COMUNICAR al señor **CHRISTIAN MAURICIO ARIAS ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.052.269, de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

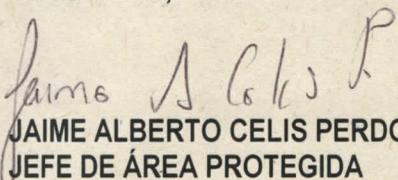
ARTICULO SEXTO.-. CONTRA el presente Auto no procede ningún recurso legal, conforme el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO CELIS PERDOMO
JEFE DE ÁREA PROTEGIDA
Parque Nacional Natural Farallones de Cali

Atentamente,


JAIME ALBERTO CELIS PERDOMO
JEFE DE ÁREA PROTEGIDA
Parque Nacional Natural Farallones de Cali

FIRMA DE RECIBIDO

FECHA DE RECIBIDO

Proyectó: **PMEIRELES PAMELA MEIRELES GUERRERO** Profesional Jurídica PNN Farallones de Cali.



Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co